

11843 *RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2008, de la Universidad de Córdoba, por la que se corrigen errores en la de 30 de mayo de 2008, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.*

Advertido error en la citada Resolución, de 30 de mayo de 2008, publicada en el BOE n.º 149, de 20 de junio, se procede a su corrección, al amparo de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los siguientes términos:

En la página 28015, respecto de la plaza código F080208, Cuerpo Docente: Catedrático de Universidad, Área de Conocimiento: Economía, Sociología y Política Agraria, donde dice: «Departamento»; debe decir: «Departamento: Economía, Sociología y Política Agraria».

Córdoba, 20 de junio de 2008.—El Rector, José Manuel Roldán Noguera.

11844 *RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2008, de la Universidad de La Laguna, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (en adelante, LOMLOU), el Decreto 89/2004, de 6 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de La Laguna y la Resolución de 19 de diciembre de 2005, por la que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de los Concursos de Acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de La Laguna, acordado en la sesión del Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2005, se convoca concurso de acceso para la provisión de las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Este concurso se regirá por lo dispuesto en la LOMLOU, en los Estatutos de la Universidad de La Laguna, en el Reglamento de Desarrollo de los Concursos de Acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de La Laguna y, con carácter supletorio, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del Estado.

Segunda.—Para participar en el presente concurso se requieren los siguientes requisitos generales:

a) Nacionalidad: Ser español. No obstante, podrán participar en idénticas condiciones que los españoles los nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

En el momento de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá acreditarse la nacionalidad o cualquier otra circunstancia que confiera el derecho a dicha participación, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen y traducidos al español, que será la lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas.

b) Edad: Tener cumplidos los dieciocho años y no haber superado los setenta.

c) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, en la Administración del Estado, Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública en su Estado.

d) No padecer enfermedad ni discapacidad física que impida el desempeño de las funciones correspondientes a profesor de Universidad.

Tercera.—Además de los requisitos generales, los candidatos deberán estar habilitados para el cuerpo correspondiente conforme a lo establecido en el artículo 15 del extinto Real Decreto 774/2002, de 26 de julio.

Los requisitos enumerados en las bases segunda y en la presente, deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Cuarta.—Quienes deseen tomar parte en los concursos de acceso, remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de La Laguna, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999 de 13 de enero (en adelante, LPAC), en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOE, mediante instancia debidamente cumplimentada, según modelo que se acompaña en el Anexo II, junto con los siguientes documentos que acrediten que reúnen los requisitos para participar en el presente concurso:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad.

b) Certificación en la que se acredite el cumplimiento del requisito específico que señala la base tercera para participar en el concurso de acceso, debidamente compulsada.

Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de la Laguna la cantidad de 19,36 € en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en la cuenta corriente n.º 20650067682904000069 de CajaCanarias.

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante original acreditativo del ingreso por el citado concepto. La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias determinará la exclusión del aspirante.

Para la compulsación de la documentación, a la que se refiere la base cuarta b), se deberá abonar la cantidad de 2,36 € en concepto de tasas. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en la cuenta corriente número 20650067632904000165 de CajaCanarias. Se habrá de rellenar un recibo de ingreso por compulsación.

No obstante, la acreditación de las condiciones generales exigidas por la legislación vigente para el acceso a la Función Pública, se realizará por los concursantes propuestos para la provisión de las respectivas plazas antes de su nombramiento.

Quinta.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Rector dictará, en el plazo máximo de diez días, una Resolución conteniendo la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión. Dicha Resolución se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado. (Calle Molinos de Agua, s/n, 38071-La Laguna, Tenerife) así como en la Web de la Universidad de La Laguna (<http://www.ull.es/portal/viewcategory.aspx?code=86e>).

Contra dicha Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio, o bien subsanar, en el mismo plazo, el defecto que motivó la exclusión.

Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra esta Resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en el artículo 107 LPAC.

Sexta.—La composición de las comisiones es la que figura en el anexo III de esta convocatoria.

El nombramiento como miembro de la Comisión de acceso es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector, que deberá resolver en el plazo de 10 días, a contar desde la recepción de la renuncia.

En los casos de renuncia justificada, abstención o recusación que impidan la actuación de los miembros de la Comisión titular, éstos serán sustituidos por alguno de los suplentes.

Séptima.—La Comisión deberá constituirse en el plazo de treinta días hábiles siguientes a la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos a que se refiere al Base Quinta. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera tenido lugar la constitución, el Presidente será cesado en sus funciones y el Rector procederá, de oficio o a instancia de parte interesada, a su sustitución.

La constitución de la Comisión de acceso exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurran al citado acto serán cesados y sustituidos conforme a lo previsto para los casos de renuncia, abstención o recusación.

El Presidente titular de la comisión convocará a los miembros titulares y en su caso a los suplentes para proceder al acto de consti-